CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.726.429, quien obra en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, con NIT No. 900.958.564-9, nombrada mediante Decreto 181 del 21 de mayo de 2024 y debidamente posesionada el 23 de mayo de 2024; quien en adelante se denominará "**LA SUBRED"** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicado No. 2026-IE-35805 de fecha 18 de agosto de 2026 y Alcance mediante radicado No. 2026-IE-37500 del 28 de agosto de 2026, la Directora Provisión de Servicios de Salud, solicitó realizar el convenio interadministrativo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que este sentido, en consideración a los objetivos comunes de la Secretaría Distrital de Salud y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se hace necesario y procedente, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024–2027, Plan Territorial de Salud, Modelo de Atención en salud MAS Bienestar, así como de las metas de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Dirección de Provisión de Servicios, suscribir el convenio interadministrativo que tiene como objeto *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, en el marco del Modelo de Salud."*. **3).** Que el Comité de Contratación No. 21 de 2026, realizado el 20 de agosto de 2026 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio **4)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1**.** del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **5)** Que este convenio se encuentra identificado con los números de requerimiento 145-020000_0187_8113 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, en el marco del Modelo de Salud.

SEGUNDA. – ALCANCE: Con el Programa Ruta de la Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, tiene como prioridad para mejorar el acceso de la población pobre y vulnerable de la zona de influencia de esta subred, ofreciendo un medio alternativo, accesible y gratuito de transporte especial entre

las diferentes unidades médicas de la Red Pública.

TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar será hasta por la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.238.216.450)

Incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se da producto del análisis económico del sector y del mercado teniendo en cuenta los aportes de las partes.

CUARTA. – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES: El aporte del SDS-FFDS es por valor de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIESCIOCHO PESOS M/CTE**. **($1.125.651.318); e**l aporte de la *Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E* es por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($112.565.132)**.

La cuantificación de los aportes se discrimina de la siguiente manera:

RUBROS PLAN DE GASTOS	CANTID	VALOR UNITARIO	CANTID	MES 1	CANTID	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL PROYECTADO
TALENTO HUMANO				**Proyectado**		**Proyectado**	**Proyectado**	**Proyectado**	**Proyectado**	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	1	$ 5.872.700	1	$ 5.872.700	1	$ 5.872.700	$ 5.872.700	$ 5.872.700	$ 5.872.700	$ 29.363.500
TECNICO ADMINISTRATIVO I	2	$ 2.658.651	1	$ 2.658.651	2	$ 5.317.302	$ 5.317.302	$ 5.317.302	$ 5.317.302	$ 23.927.859
APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO (ATENCION AL USUARIO)	1	$ 2.288.782			1	$ 2.288.782	$ 2.288.782	$ 2.288.782	$ 2.288.782	$ 9.155.128
APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO (AREAS ADMINISTRATIVAS)	1	$ 2.377.112	1	$ 2.377.112	1	$ 2.377.112	$ 2.377.112	$ 2.377.112	$ 2.377.112	$ 11.885.560
AUXILIAR EN ENFERMERIA - AMBULATORIO RURALIDAD	3	$ 2.810.832	3	$ 8.432.496	3	$ 8.432.496	$ 8.432.496	$ 8.432.496	$ 8.432.496	$ 42.162.480
AUXILIAR EN ENFERMERIA AMBULATORIO	14	$ 2.347.320	4	$ 9.389.280	14	$ 32.862.480	$ 32.862.480	$ 32.862.480	$ 32.862.480	$ 140.839.200

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

TOTAL RECURSO HUMANO	**22**	**$ 18.355.397,000**	**10**	**$ 28.730.239,00**	**22**	**$ 57.150.872,00**	**$ 57.150.872,00**	**$ 57.150.872,00**	**$ 57.150.872,00**	**$ 257.333.727,00**
VEHÍCULOS										
VEHICULOS DE LUNES A VIERNES 12 HORAS	9	$ 12.234.333	0	0	9	$ 110.108.997	$ 110.108.997	$ 110.108.997	$ 110.108.997	$ 440.435.988
VEHÍCULOS: DE LUNES A VIERNES RURAL Interconexión, Sumapaz, Ciudad Bolívar Usme y Nazareth. 12 HORAS	4	$ 13.804.667	4	$ 55.218.668	4	$ 55.218.668	$ 55.218.668	$ 55.218.668	$ 55.218.668	$ 276.093.340
VEHÍCULOS: 10 HORAS DE LUNES A VIERNES RURAL (San Juan)	2	$ 14.614.950	2	$ 29.229.900	2	$ 29.229.900	$ 29.229.900	$ 29.229.900	$ 29.229.900	$ 146.149.500
TOTAL VEHÍCULOS	**15**	**$ 40.653.950,000**	**6**	**$ 84.448.568,00**	**15**	**$ 194.557.565,00**	**$ 194.557.565,00**	**$ 194.557.565,00**	**$ 194.557.565,00**	**$ 862.678.828**
COMUNICACIONES										
CELULARES	22	$ 25.845	7	$ 180.915	22	$ 568.590	$ 568.590	$ 568.590	$ 568.590	$ 2.455.275
TOTAL COMUNICACIONES	**22**	**$ 25.845,00**	**7**	**$ 180.915,00**	**22**	**$ 568.590,00**	**$ 568.590,00**	**$ 568.590,00**	**$ 568.590,00**	**$ 2.455.275,00**
CHAQUETAS	22	$ 144.704	22			$ 3.183.488				$ 3.183.488
	22	**$ 144.704,00**	**22**			**$ 3.183.488,00**				**$ 3.183.488,00**
VALOR APORTES RECURSOS FFDS				**$ 113.359.722,00**		**$ 255.460.515**	**$ 252.277.027**	**$ 252.277.027**	**$ 252.277.027**	**$ 1.125.651.318,00**

El total de gastos por parte de la Subred Sur, proyectados para el periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, corresponde al valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($112.565.132).

Nota 1. Teniendo en cuenta el tiempo que conlleva la contratación de personal, vehículos y demás actividades y elementos a contratar, se estableció un periodo de alistamiento para realizar dichas actividades, por un plazo de 15 días calendario después de suscrita el acta de inicio. Los contratos derivados del presente convenio (personal, transporte y líneas celulares) no podrán iniciar sino hasta el día hábil siguiente luego de finalizado el periodo de alistamiento. Si un contrato inicia después de dicho plazo

únicamente se pagará proporcionalmente al tiempo efectivamente prestado.

En la Subred Sur, debe tenerse en cuenta, que la Ruta funcionará en el sector Rural y Urbano, razón por la cual se considera pertinente priorizar la operación en el sector Rural, así las cosas, no se tendrá en cuenta el periodo de alistamiento, es decir, la operación de dicha ruta iniciará con la suscripción del acta de inicio del convenio, siempre y cuando se encuentren debidamente suscritos y legalizados los contratos derivados a que haya lugar.

Nota 2. Valores soportados en estudios del sector y análisis de costos.

QUINTA. - SOPORTE PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio:

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Con cargo al rubro número	Fuente	Precios Constantes	Valor a comprometer	Saldo a Liberar
8113	3457	Julio 03 de 2026	O230117190620240180	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$1.265.151.565	$1.125.651.318	$139.500.247

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

SEXTA. - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS de la siguiente manera:

Un primero desembolso por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($562.825.659)**.

Correspondiente al valor del aporte del Fondo Financiero Distrital de Salud debidamente aprobado por el Supervisor y una vez se cuente con el respectivo PAC, con previa entrega de:

1. Plan de trabajo (Incluido el cronograma de actividades) presentado por la Subred y avalado por el supervisor del convenio, radicado dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a la suscripción del acta de inicio. (Compromiso No. 1).

2. Informe que dé cuenta de la contratación del talento humano con el respectivo soporte. Nota Los contratos derivados del presente convenio (personal, transporte y líneas celulares) no podrán iniciar sino hasta el día hábil siguiente luego de finalizado el periodo de alistamiento (Salvo las excepciones descritas en este documento). (Compromiso No. 3)

3. Presentar los soportes precontractuales (Estudios previos y estudios de mercado) de los procesos de selección que se deban adelantar para los elementos de identificación y los equipos y líneas celulares con su plan de datos. En caso de existir contratos ya suscritos por Subred, se deberán presentar los contratos junto con la(s) correspondiente(s) modificación(es) u otrosí(es); en el cual se evidencie(n) los elementos de identificación y/o los equipos y líneas celulares con su plan de datos;

se deberá evidenciar la inclusión de las especificaciones mínimas requeridas (Compromiso 5)

4. Soporte fotográfico o fílmico que deberá aportarse con el Plan de Trabajo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde se evidencie el espacio físico que estará adecuado para desarrollar actividades por el talento humano administrativo, dotado con equipos de cómputo, escritorios, internet y elementos de consumo. (Compromiso No 6)

5. Certificado de apertura de cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo. (Compromiso general No. 2)

6. Allegar el contrato de servicio de transporte especial para la Ruta de la Salud; en caso de existir un contrato de transporte para la Subred, se deberá presentar el contrato junto con la correspondiente modificación u otrosí; en el cual se evidencie la inclusión de los vehículos contratados para el presente convenio con las especificaciones mínimas requeridas (Compromiso 11)

Un segundo desembolso por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($562.825.659),** una vez ejecutados los meses de septiembre y octubre de 2026, debidamente aprobado por el Supervisor y una vez se cuente con el respectivo PAC, con previa entrega de los productos que se relacionan a continuación:

1. Informe de seguimiento mensual o fracción de mes del Plan de Trabajo (Incluido el cronograma de actividades), según corresponda, el cual debe radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado, en formato establecido. (Compromiso 2).
2. Informe de seguimiento mensual o fracción de mes de la contratación del recurso humano y las modificaciones que se realicen a través de la plataforma Secop II, según corresponda, el cual debe radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado, en el formato establecido. (Compromiso 4)
3. Documento suscrito entre el supervisor del convenio por parte de la Subred y el talento humano contratado donde conste el recibo de los elementos de identificación (chaquetas y carné) y equipo y línea celulares con plan de datos a partir del inicio de la operación (Compromiso No. 5)
4. Acta y listado de asistencia de reuniones mensuales de seguimiento y fortalecimiento del talento humano que opera la Ruta de la Salud en la Subred. (Compromiso No. 7)
5. Informe mensual (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) con el reporte y análisis de los indicadores de la Ruta de Salud, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo, en el cual a partir del segundo mes deberá identificar áreas de mejora, describir el progreso, comparar el desempeño a lo largo del tiempo y evaluar el impacto de las acciones implementadas. (Compromiso No. 8)
6. Informe mensual (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) de las socializaciones a la población beneficiaria del programa y listado de asistencia sobre sesiones informativas (charlas) durante la prestación del servicio a los usuarios y población beneficiaria del programa Ruta de la Salud, para que utilicen adecuadamente este servicio. (Compromiso No. 9)
7. Informe mensual (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) en donde se debe aportar: 1) Bases de Datos de los usuarios trasladados. 2) Planillas escaneadas de la población beneficiaria trasladada. (Compromiso 10 y 12).
8. Documento que contenga análisis técnico y registro fotográfico de los vehículos; que permita

establecer que los mismos cumplen con todas las especificaciones descritas en el (Compromiso No. 11).

9. Actas de reunión convocadas por el supervisor del convenio del FFDS; donde se evidencie la participación de coordinadores designados para la Ruta de la Salud de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) y la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, y donde conste el seguimiento a los resultados de la operación de rutas, análisis indicadores y definición de acciones de mejora a incluir para la optimización del servicio y la ejecución del convenio. (Compromiso No. 13)
10. Soporte mensual de encuestas telefónicas que permitan conocer la percepción de los usuarios frente al servicio y documento donde se realice un análisis de las mismas; el cual permita implementar acciones de mejoramiento a los resultados con su respectivo seguimiento en las situaciones que se requiera; (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) (Compromiso No. 14).
11. Informes mensuales o fracción de mes de ejecución (según corresponda) un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 3, 4, 5, 6, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. (Compromiso 16).
12. Conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 3, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos (Compromiso 17).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobra debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del cooperante o asociado y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y legalización.

OCTAVA. – **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS O ANEXO TECNICO:** Para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con la Subred Sur, se requiere que se dispongan para la operación los siguientes bienes y servicios:

1. Contratar el servicio de transporte especial de quince (15) vehículos para población beneficiaria para el traslado de población caracterizadas entre las diferentes unidades prestadoras de servicios de salud que conforman la Subred Sur. Con las siguientes características técnicas:

Tipo de Servicio: Servicio Especial para zona rural y urbana

Teniendo en cuenta que los recorridos de la ruta de la salud son diferentes en cuanto a distancia y topografía, dependiendo de la zona donde realicen su desplazamiento, el vehículo debe tener la capacidad de movilizarse en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada.

Tipo de vehículos, capacidad, acceso:

- Tipo de vehículo Microbús, rango de 14 a 19 pasajeros sentados y espacio adicional para silla de ruedas.
- Las sillas de ruedas deben contar con un espacio adecuado con sus respectivos anclajes para su cinturón de seguridad y posibilidad de dejar las sillas convencionales o desinstalarlas, si la demanda así lo amerita.
- Contar con rampa metálica la cual debe llevar cinta antideslizante facilitando el acceso de silla de ruedas; el mecanismo debe contar con elementos de sujeción para el ingreso y salida del paciente del vehículo.
- Contar con el estribo en adecuadas condiciones para el ascenso y descenso de forma segura de los usuarios y tripulación, con antideslizante.
- Los vehículos deben cumplir con la característica de techo alto, altura 1.80 cm con una tolerancia de +/- 5 cm, (la medida se toma desde el piso interno del vehículo).
- Para los vehículos asignados a la zona rural de la localidad de Sumapaz, será microbuses o vans con capacidad para 14 a 19 pasajeros, cuenten con techo alto o medio debido a las condiciones topográficas de las vías de acceso en la localidad. Estas características permitirán una mejor adaptación a los desafíos del terreno, proporcionando mayor comodidad y seguridad en el transporte.

Modelo de los vehículos: La Ruta de la Salud del Distrito opera mediante vehículos contratados, mínimo desde el modelo 2016 en adelante. Para los vehículos asignados a la zona rural el modelo requerido es 2014 en adelante, debido a que se han presentado varias fallas mecánicas en los vehículos de mayor modelo por las condiciones topográficas de las vías de acceso de la localidad

Otras Características técnicas del vehículo:

a) Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad, incluyendo silla de ruedas, los cuales deben estar en excelentes condiciones de funcionalidad.
b) Los vehículos y conductores deben contar con todos los documentos de movilidad vigentes (Seguro obligatorio, seguro contractual, seguro extracontractual, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, tarjeta de operación, licencia de conducción, paz y salvo de comparendos, cursos y de más requeridos por la normatividad de seguridad vial).
c) Disponer de una pantalla de televisión con sonido y conectividad mínimo USB, como canal de comunicación continúa para la socialización mediante videos de deberes y derechos de los usuarios,

oferta de servicios (Portafolio de servicios), campañas y jornadas de promoción en salud.

d) Los vehículos deberán contar con sistema de localización como herramienta para la georreferenciación que permita hacer el seguimiento de la operación y toma de decisiones por parte de la Subred por lo cual la empresa contratista de vehículos al iniciar el contrato deberá asignar un usuario con acceso a la aplicación de GPS, donde se visualicen todos los vehículos asignados durante las 12 horas del día que el vehículo preste el servicio a la Ruta de la Salud.
e) Una vez inicie la operación de la Ruta de la Salud, los vehículos deberán portar (2) avisos imantados de 50x30 cm identificando el programa de Ruta de la Salud, estos llevarán el logo de la Subred y la Secretaría Distrital de Salud, el diseño será suministrado por la Subred; estos avisos deberán ser retirados fuera del horario de operación de la Ruta de la Salud.
f) Los vehículos deberán portar botiquín básico, herramienta básica, repuesto en buenas condiciones, estado general del vehículo limpio por fuera y por dentro, al interior sin aglomeramiento de paquetes, papeles, maletas, herramientas, galones, entre otros.
g) La empresa que suministra el transporte deberá entregar a los conductores sus distintivos (carnés).
h) El valor del vehículo incluye los honorarios del conductor.

2. Para el desarrollo de la operación de la Ruta de la Salud se requiere del siguiente personal por parte de la Subred Red Sur que cumplan los siguientes perfiles:

Ítems	DETALLE RUBRO	CANTIDAD
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	1
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA -AMBULATORIO	14
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA – AMBULATORIO RURALIDAD-	3
4	APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO (ATENCION AL USUARIO)	1
5	APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO (AREAS ADMINISTRATIVAS)	1
6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	2
	Cantidad Total Talento Humano	**22**

Los perfiles relacionados se ajustan técnicamente a la idoneidad y experiencia, requeridas para el desarrollo de este tipo de convenios, asimismo, el valor de los honorarios se establece conforme a lo dispuesto en la Resolución 002 de 2026 expedida por la Subred Sur. Estos valores se encuentran detallados en el anexo Análisis del Sector.

3. Para el desarrollo de la operación de la Ruta de la Salud se requiere por parte de la Subred Sur suministrar equipos de comunicación con las siguientes características:

- Equipo móvil con línea celular con plan ilimitado de voz, datos y SMS

4. Para el desarrollo de la operación de la Ruta de la Salud se requiere por parte de la Subred Sur suministrar chaquetas con las siguientes características:

- Chaqueta impermeable combinada en dos tonos, elaborada en tela orion, con diseño y especificaciones según imagen de referencia.

Para el presente elemento es importante tener en cuenta que hace parte de los componentes del convenio para la identificación del personal contratado, no obstante, no afecta de manera directa el inicio de la

operación, por tanto, se establece el suministro de las mismas, en los siguientes términos:

La Subred Integrada deberá entregar al personal contratado en el marco del presente convenio las chaquetas en los términos técnicos establecidos teniendo en cuenta los quince (15) días calendario de alistamiento más quince (15) días calendario para la entrega parte del proveedor a la Subred.

NOVENA. – **COMPROMISOS GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:** Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

DECIMA. – COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE O ASOCIADO: Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el cooperante o asociado deberá asumir los siguientes compromisos si le son aplicables conforme la naturaleza del convenio:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio. (Si aplica)
3. No hacer unidad de caja con los recursos girados. (Si aplica)

4. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Entidad. (Si aplica)
5. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado. (Si aplica)
6. Consignar la totalidad de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital de conformidad al Artículo 47 del Decreto 192 de 2021, que reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el cual establece que éstos deben reintegrarse a la Dirección Distrital de Tesorería, sin que puedan destinarse a fines distintos. En el marco del presente convenio, dichos rendimientos deberán liquidarse mensualmente y consignarse en la Dirección Distrital de Tesorería - SHD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación, contados desde la entrega del extracto confirmatorio (físico o electrónico) por parte de la entidad financiera. Una vez el conveniente conozca el valor de los rendimientos a reintegrar, deberá solicitar a la Supervisión del Convenio la expedición del Recibo de Caja correspondiente, y al finalizar el convenio, remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada. (Si aplica)
7. Reintegrar los recursos no ejecutados o que no se encuentren debidamente soportados máximo dentro de los 30 días siguientes a la finalización del convenio, que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, para el efecto en caso de existir los mismos, deberán consignarse al FFDS o a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la Entidad, según se determine en su momento conforme a los lineamientos de la SDS-FFDS. (Si aplica)
8. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor o interventor del convenio.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del convenio.
10. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar

17. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
18. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor.
19. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
20. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (Si aplica)
21. Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el convenio, durante el plazo de ejecución, incluidas las novedades contractuales
22. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del convenio al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad.
23. Entregar al Supervisor del convenio, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto del convenio, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
24. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, garantizando la protección de la información bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) previsto en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y las directrices de la Política de Gobierno Digital expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, adoptar y utilizar los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión documental y seguridad de la información.
25. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, absteniéndose de divulgar, transferir, alterar o utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Toda la información que conozca, administre, procese o genere durante la ejecución del convenio no podrá ser divulgada a terceros, salvo por autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.
26. Dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y a las directrices institucionales orientadas a la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptando las medidas de debida diligencia que correspondan en el desarrollo de sus actividades contractuales de conformidad con la Ley 2195 del 2022 y demás disposiciones vigentes.
27. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente convenio mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución inferior a seis meses, se deberá entregar la manifestación antes de la terminación el convenio en los porcentajes indicados.
28. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los convenios, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con

discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, - conforme el Decreto 643 de 2025. (Si aplica)

29. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente. (Si aplica)
30. Cuando para la ejecución del convenio se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, el conveniente deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los perfiles, requisitos y competencias requeridos. (Si aplica).
31. Cuando la ejecución del convenio requiera subcontratar bienes, obras o servicios, el conveniente deberá procurar y priorizar la adquisición de dichos bienes o servicios a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que existan proveedores idóneos en el mercado y de ello deberá dejar constancia en los estudios previos y análisis del sector. (Si aplica)
32. El cooperante o asociado deberá incorporar criterios de accesibilidad dentro del estudio previo y documentos precontractuales cuando se requiera subcontratar, para que los bienes, servicios, documentos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables que se desarrollen durante la ejecución del convenio, puedan ser accesibles a la población discapacitada siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente. (Si aplica)
33. Abstenerse de realizar actuaciones que generen discriminación o barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución contractual
34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio
35. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (Si aplica), insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

DECIMA PRIMERA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE O ASOCIADO: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de los siguientes compromisos:

1. Concertar y presentar al supervisor del convenio interadministrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el Plan de trabajo (Incluido el cronograma de actividades) en formato entregado por la supervisión, que forma parte integral del convenio. (Producto No.1).

2. Realizar seguimiento mensual o fracción de mes del Plan de Trabajo (Incluido el cronograma de actividades), según corresponda, el cual debe radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado, en formato establecido. (Producto No.2).

3. Contratar el recurso humano descrito en el anexo técnico conforme a las pautas establecidas en el presente documento y en el análisis del sector, de acuerdo a los perfiles descritos para la ejecución del convenio, sin que, en todo caso al momento de la contratación del personal, el plazo de los contratos exceda el plazo establecido en el convenio.

El inicio de ejecución del contrato del recurso humano deberá quedar explícito en el SECOP II y en la minuta del contrato (si aplica) verificando por parte de la Subred los requisitos de ejecución de este (registro presupuestal, ARL y acta de inicio debidamente suscrita) (si aplica).

Teniendo en cuenta el tiempo que conlleva la contratación de personal, vehículos y demás actividades y elementos a contratar, se estableció un periodo de alistamiento para realizar dichas actividades, por un plazo de 15 días calendario después de suscrita el acta de inicio. Los contratos derivados del presente convenio (personal, transporte y líneas celulares) no podrán iniciar sino hasta el día hábil siguiente luego de finalizado el periodo de alistamiento. Si un contrato inicia después de dicho plazo únicamente se pagará proporcionalmente al tiempo efectivamente prestado.

En la Subred Sur, debe tenerse en cuenta, que la Ruta funcionará en el sector Rural y Urbano, razón por la cual se considera pertinente priorizar la operación en el sector Rural, así las cosas, no se tendrá en cuenta el periodo de alistamiento, es decir, la operación de dicha ruta iniciará con la suscripción del acta de inicio del convenio, siempre y cuando se encuentren debidamente suscritos y legalizados los contratos derivados a que haya lugar. (Producto No. 3).

4. Realizar seguimiento mensual o fracción de mes de la contratación del recurso humano y las modificaciones que se realicen a través de la plataforma Secop II, según corresponda, el cual debe radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado, en el formato establecido. (Producto No. 4).

5. Adelantar los procesos de contratación necesarios y suministrar al talento humano anteriormente descrito dentro de la ejecución del convenio, los elementos de identificación (chaquetas y carné) y equipo y línea celulares con plan de datos a partir del inicio de la operación. (Producto 5 y 6).

6. Garantizar un espacio físico exclusivo en las instalaciones de la Subred, que permita la ubicación del personal administrativo para la debida operación del programa Ruta de la Salud. El espacio físico estará adecuado para desarrollar actividades por el talento humano administrativo, dotado con equipos de cómputo, escritorios, internet y elementos de consumo. (Producto 7)

7. Realizar seguimiento mensual o fracción de mes de las sesiones de fortalecimiento al Talento Humano en temas clave que redunden en una atención cálida, humanizada y asertiva hacia los usuarios, en articulación con las áreas correspondientes. (Producto 8)

8. Realizar un análisis de los indicadores relacionados con los traslados y usuarios, con el fin de medir y evaluar el funcionamiento de la Ruta de la Salud, lo cual permite identificar áreas de mejora, monitorear el progreso, comparar el desempeño a lo largo del tiempo y evaluar el impacto de las acciones implementadas. (Producto 9)

9. Realizar seguimiento mensual o fracción de mes de las sesiones informativas (charlas) durante la prestación del servicio a los usuarios y población beneficiaria del programa Ruta de la Salud, para que utilicen adecuadamente este servicio, por parte de los auxiliares de enfermería auxiliares administrativos y el profesional especializado de acuerdo con el modelo de operación del Programa. (Producto 10)

10. Realizar seguimiento mensual o fracción de mes que contenga las bases de datos de los usuarios trasladados y planillas escaneadas de la población beneficiaria trasladada. (Producto 11)

11. Contratar el servicio de transporte especial, vehículos que mínimo deben presentar las siguientes

características técnicas para la ejecución del convenio interadministrativo a fin de facilitar el ingreso y el traslado de la población beneficiaria del programa. (Producto 12 y 13)

11.1 **Tipo de Servicio**: Servicio Especial para zona urbana y rural

Teniendo en cuenta que los recorridos de la ruta de la salud son diferentes en cuanto a distancia y topografía, dependiendo de la zona donde realicen su desplazamiento, el vehículo debe tener la capacidad de movilizarse en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada.

11.2 **Tipo de vehículos, capacidad, acceso:**

- Tipo de vehículo Microbús, rango de 14 a 19 pasajeros sentados y espacio adicional para silla de ruedas.
- Las sillas de ruedas deben contar con un espacio adecuado con sus respectivos anclajes para su cinturón de seguridad y posibilidad de dejar las sillas convencionales o desinstalarlas, si la demanda así lo amerita.
- Contar con rampa metálica la cual debe llevar cinta antideslizante facilitando el acceso de silla de ruedas; el mecanismo debe contar con elementos de sujeción para el ingreso y salida del paciente del vehículo.
- Contar con el estribo en adecuadas condiciones para el ascenso y descenso de forma segura de los usuarios y tripulación, con antideslizante.
- Los vehículos deben cumplir con la característica de techo alto, altura 1.80 c.m con una tolerancia de +/- 5 cm, (la medida se toma desde el piso interno del vehículo).
- Para los vehículos asignados a la zona rural de la localidad de Sumapaz, será microbuses o vans con capacidad para 14 a 19 pasajeros, cuenten con techo alto o medio debido a las condiciones topográficas de las vías de acceso en la localidad. Estas características permitirán una mejor adaptación a los desafíos del terreno, proporcionando mayor comodidad y seguridad en el transporte.

11.3 **Modelo de los vehículos:** La Ruta de la Salud del Distrito opera mediante vehículos contratados, mínimo desde el modelo 2016 en adelante. Para los vehículos asignados a la zona rural Localidad Sumapaz el modelo requerido es 2014 en adelante, debido a que se han presentado varias fallas mecánicas en los vehículos de mayor modelo por las condiciones topográficas de las vías de acceso de la localidad.

11.4 **Otras Características técnicas del vehículo:**

a. Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad, incluyendo silla de ruedas, los cuales deben estar en excelentes condiciones de funcionalidad.
b. Los vehículos y conductores deben contar con todos los documentos de movilidad vigentes (Seguro obligatorio, seguro contractual, seguro extracontractual, revisión técnica mecánica, licencia de tránsito, tarjeta de operación, licencia de conducción, paz y salvo de comparendos, cursos y de más requeridos por la normatividad de seguridad vial).
c. Disponer de una pantalla de televisión con sonido y conectividad mínimo USB, como canal de comunicación continúa para la socialización mediante videos de deberes y derechos de los usuarios, oferta de servicios (Portafolio de servicios), campañas y jornadas de promoción en salud.

d. Los vehículos deberán contar con GPS como herramienta para la georreferenciación que permita hacer el seguimiento de la operación y toma de decisiones por parte de la Subred por lo cual la empresa contratista de vehículos al iniciar el contrato deberá asignar un usuario con acceso a la aplicación de GPS, donde se visualicen todos los vehículos asignados durante las 12 horas del día que el vehículo preste el servicio a la Ruta de la Salud.
e. Una vez inicie la operación de la Ruta de la Salud, los vehículos deberán portar (2) avisos imantados de 50x30 cm identificando el programa de Ruta de la Salud, estos llevarán el logo la Subred y la Secretaría Distrital de Salud, el diseño será suministrado por la Subred; estos avisos deberán ser retirados fuera del horario de operación de la Ruta de la Salud.
f. Los vehículos deberán portar botiquín básico, herramienta básica, repuesto en buenas condiciones, estado general del vehículo limpio por fuera y por dentro, al interior sin aglomeramiento de paquetes, papeles, maletas, herramientas, galones, entre otros.
g. La empresa que suministra el transporte deberá entregar a los conductores sus distintivos (uniformes, carnés).
h. El valor del vehículo incluye los honorarios del conductor.

12. Operar la Ruta de la Salud de la Subred Sur con 15 rutas (Vehículos), al interior de las localidades (Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme, Sumapaz) que conforman la Subred e interconexión con las otras Subredes de acuerdo a la necesidad de los usuarios, para mejorar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población, especialmente mujeres gestantes, menores de 18 años, personas con discapacidad y adulto mayor, de acuerdo con el modelo de operación presentado a la Secretaría Distrital de Salud, distribuidas de la siguiente manera (Producto 11)

- Siete (7) vehículos para la operación en las localidades que conforman la Subred Sur.
- Un (1) vehículos para la interconexión de Ruralidad de Sumapaz con la Zona Urbana.
- Tres (3) vehículos para la operación de la ruta rural en la localidad de Sumapaz.
- Un (1) vehículo para la ruralidad de la localidad de ciudad Bolívar (Pasquilla y Mochuelo)
- Un (1) vehículo para la ruralidad localidad Usme (La Flora y Destino)
- Dos (2) vehículos plan choque. (Reducir la tasa de mortalidad de gestantes, evitar las muertes de recién nacido y de niños menores de 5 años).

13. Participar en las reuniones mensuales de coordinadores designados para la Ruta de la Salud de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) y la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, con el fin de hacer el correspondiente seguimiento a los resultados de la operación de rutas, reporte de información mensual, analizar indicadores y definir acciones de mejora a incluir para la optimización del servicio y la ejecución del convenio. (Producto 14)

14. Evaluar mensualmente o fracción de mes la prestación del servicio de la Ruta de la Salud a través de encuestas telefónicas que permitan conocer la percepción de los usuarios frente al servicio y de esta manera implementar acciones de mejoramiento a los resultados con su respectivo seguimiento en las situaciones que se requiera. (Producto 15)

15. Presentar al supervisor del convenio interadministrativo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del mismo, el informe final, respecto a la ejecución y alcances, especificando el cumplimiento de los compromisos realizados. (Producto No 17).

16. Presentar mensualmente o fracción de mes, dentro de los informes de ejecución un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 3, 4, 5, 6, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. (Producto 18)

17. Conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 3, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (Producto 19)

18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio.

DECIMA SEGUNDA. – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Facilitar el acceso de la población especial, pobre y vulnerable a los servicios de salud ofertados en el Distrito Capital, ofreciendo un medio alternativo de transporte entre los diferentes centros de atención en salud de las E.S.E. adscritas a la Secretaria Distrital de Salud en el contexto de las redes de servicios de salud y en concordancia con el Modelo de atención integral en salud vigente, a través de un trabajo articulado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para mejorar el acceso y optimizar las condiciones para la prestación de los servicios de salud de la población beneficiaria del programa como son: Mayores de 60 años, menores de 18 años, gestantes y personas con discapacidad, en condiciones de integralidad, oportunidad, suficiencia, calidad y completitud.

DECIMA TERCERA. – PRODUCTOS ESPECIFICOS DEL COOPERANTE O ASOCIADO:

1. Plan de trabajo (Incluido el cronograma de actividades) presentado por la Subred y avalado por el supervisor del convenio, radicado dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a la suscripción del acta de inicio. (Compromiso No. 1).

2. Informe de seguimiento mensual o fracción de mes del Plan de Trabajo (Incluido el cronograma de actividades), según corresponda, el cual debe radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado, en formato establecido. (Compromiso No.2).

3. Informe que dé cuenta de la contratación del talento humano con el respectivo soporte. Nota Los contratos derivados del presente convenio (personal, transporte y líneas celulares) no podrán iniciar sino hasta el día hábil siguiente luego de finalizado el periodo de alistamiento (Salvo las excepciones descritas en este documento). (Compromiso No. 3)

4. Informe de seguimiento mensual o fracción de mes de la contratación del recurso humano y las modificaciones que se realicen a través de la plataforma Secop II, según corresponda, el cual debe radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado, en el formato establecido. (Compromiso No. 4).

5. Presentar los soportes precontractuales (Estudios previos y estudios de mercado) de los procesos de selección que se deban adelantar para los elementos de identificación y los equipos y líneas celulares con su plan de datos. En caso de existir contratos ya suscritos por Subred, se deberán presentar los contratos junto con la(s) correspondiente(s) modificación(es) u otrosí(es); en el cual se evidencie(n) los elementos de identificación y/o los equipos y líneas celulares con su plan de datos; se deberá evidenciar la inclusión de las especificaciones mínimas requeridas (Compromiso No. 5)

6. Documento suscrito entre el supervisor del convenio por parte de la Subred y el talento humano contratado donde conste el recibo de los elementos de identificación (chaquetas y carné) y equipo y línea celulares con plan de datos a partir del inicio de la operación (Compromiso No. 5).

7. Soporte fotográfico o fílmico que deberá aportarse con el Plan de Trabajo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde se evidencie el espacio físico que estará adecuado para desarrollar actividades por el talento humano administrativo, dotado con equipos de cómputo, escritorios, internet y elementos de consumo. (Compromiso No 6).

8. Acta y listado de asistencia de reuniones mensuales de seguimiento y fortalecimiento del talento humano que opera la Ruta de la Salud en la Subred. (Compromiso No. 7).

9. Informe mensual (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) con el reporte y análisis de los indicadores de la Ruta de Salud, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo, en el cual a partir del segundo mes deberá identificar áreas de mejora, describir el progreso, comparar el desempeño a lo largo del tiempo y evaluar el impacto de las acciones implementadas. (Compromiso No. 8)

10. Informe mensual (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) de las socializaciones a la población beneficiaria del programa y listado de asistencia sobre sesiones informativas (charlas) durante la prestación del servicio a los usuarios y población beneficiaria del programa Ruta de la Salud, para que utilicen adecuadamente este servicio. (Compromiso No. 9)

11. Informe mensual (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) en donde se debe aportar: 1) Bases de Datos de los usuarios trasladados. 2) Planillas escaneadas de la población beneficiaria trasladada. (Compromiso 10 y 12).

12. Allegar el contrato de servicio de transporte especial para la Ruta de la Salud; en caso de existir un contrato de transporte para la Subred, se deberá presentar el contrato junto con la

    correspondiente modificación u otrosí; en el cual se evidencie la inclusión de los vehículos contratados para el presente convenio con las especificaciones mínimas requeridas (Compromiso 11)

13. Documento que contenga análisis técnico y registro fotográfico de los vehículos; que permita establecer que los mismos cumplen con todas las especificaciones descritas en el compromiso No. 11. (Compromiso No. 11).

14. Actas de reunión convocadas por el supervisor del convenio del FFDS; donde se evidencie la participación de coordinadores designados para la Ruta de la Salud de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) y la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, y donde conste el seguimiento a los resultados de la operación de rutas, análisis indicadores y definición de acciones de mejora a incluir para la optimización del servicio y la ejecución del convenio. (Compromiso No. 13)

15. Soporte mensual de encuestas telefónicas que permitan conocer la percepción de los usuarios frente

al servicio y documento donde se realice un análisis de las mismas; el cual permita implementar acciones de mejoramiento a los resultados con su respectivo seguimiento en las situaciones que se requiera; (debe radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes ejecutado según corresponda) (Compromiso No. 14).

16. Certificado de apertura de cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo. (Compromiso general No. 2)

17. Informe final consolidado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del convenio, especificando el cumplimiento de los compromisos realizados, con su respectiva ejecución financiera debidamente soportada, diligenciada y firmada. (Compromiso No. 15)

18. Informes mensuales o fracción de mes de ejecución (según corresponda) un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 3, 4, 5, 6, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. (Compromiso 16).

19. Soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 3, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos (Compromiso 17).

20. Soporte de reintegro de los recursos no ejecutados y los recursos que no se encuentren debidamente soportados, máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del convenio junto con la ejecución financiera final (Compromiso general No. 7)

DECIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el Director (a) de Provisión de Servicios de Salud con cargo Director Técnico código 09 y grado 07 de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el secretario Distrital de Salud o el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. la vigilancia será ejercida por el Representante legal o a quien éste designe. Las obligaciones que ejercerá el supervisor de la SDS - FFDS, son las establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS-SDS.

Nota 1: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son debidamente radicadas o remitidas por los medios institucionales.

DECIMA QUINTA. – GARANTÍAS: El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

De acuerdo al análisis realizado al objeto y las condiciones del presente convenio, no se requerirían garantías, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, se analizó la procedencia de exigir garantías para el presente convenio interadministrativo, concluyéndose que, por la naturaleza jurídica del negocio, las características de las partes intervinientes y la adecuada administración de los riesgos identificados, no resulta necesaria la constitución de mecanismos de cobertura del riesgo.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza jurídica del convenio, la calidad de las partes, el análisis de riesgos efectuado, la inexistencia de riesgos que justifiquen la transferencia mediante mecanismos de cobertura, los instrumentos de seguimiento y supervisión previstos y el principio de eficiencia administrativa, se concluye que no se hace necesaria la constitución de garantías para la ejecución del presente convenio interadministrativo, decisión que se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

DECIMA SEXTA. – APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La Subred Sur, para cumplir el objeto del convenio, deberá tener en cuenta al momento de contratar el personal, bienes y servicios con terceros, deberá aplicar el Decreto 287 de 2026, en dichos procesos contractuales derivados. Esto implica estructurar los procesos con criterios habilitantes diferenciales.

Atendiendo a la naturaleza de Contratación Directa del presente convenio interadministrativo, las medidas de puntaje del Decreto 287 de 2026 no operan para su suscripción. Sin embargo, las partes se obligan a que, en la ejecución de los recursos y en los procesos de contratación derivados necesarios para dar cumplimiento al objeto, se implementarán integralmente las herramientas de planeación, criterios de accesibilidad universal y condiciones especiales de ejecución técnica y de personal dictadas por dicho decreto.

DECIMA SÉPTIMA. – APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: En cumplimiento de las disposiciones compiladas en el Decreto Único Distrital 643 de 2025 La Subred Sur, se obliga a garantizar la participación y vinculación de mujeres en los porcentajes requeridos para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. Quien ejerza la supervisión/interventoría del convenio verificará de forma periódica el cumplimiento de esta cuota de género. Asimismo, en caso de que para la ejecución del presente instrumento se requiera adelantar procesos contractuales derivados con terceros, la Subred Sur, deberá incorporar obligatoriamente las medidas afirmativas de género exigidas por la normativa distrital vigente.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA. NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRACIÓN: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

VIGÉSIMA TERCERA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C., y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en la carrera 24C # 54-47 Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - **ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta y aceptación de la Oferta presentada para llevar a cabo el convenio interadministrativo. 5. Los anexos técnicos del convenio, 6. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.